

**5395 DECRETO número 23/1997, de 11 de abril, por el que se prorroga el periodo de autorización provisional de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común en Murcia, establecido por Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre.**

El Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre, autorizó como organismo pagador dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter provisional y para un periodo de seis meses, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Practicadas las comprobaciones a que se refiere el artículo 1 del referido Decreto y resultando de las mismas que, a los efectos de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador, resta por concluir el desarrollo de las disposiciones administrativas y contables que regulan las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que es necesaria la prórroga del periodo de seis meses para el que se autorizó con carácter provisional como organismo pagador a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 1997.

**DISPONGO:**

#### **Artículo Único.**

Se prorroga la autorización provisional como organismo pagador dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por un nuevo periodo de seis meses.

Concluido el nuevo periodo de autorización provisional, se practicarán por la autoridad competente a que se refiere el artículo 6 del Decreto Regional 75/1996, de 25 de septiembre, las comprobaciones precisas que aseguren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador a los efectos establecidos en el Reglamento (CEE) 1.663/95 de la Comisión de 7 de julio.

#### **Disposición adicional**

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se adoptarán las medidas necesarias para concluir el desarrollo de las disposiciones administrativas y contables a los efectos previstos en el artículo anterior.

#### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 11 de abril de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

**5393 ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se convocan becas de formación.**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a través de sus Direcciones Generales de Protección Civil y Ambiental y del Medio Natural, asume respectivamente, entre otras, las competencias en materia de calidad ambiental, contaminación, evaluación de impacto ambiental, actividades clasificadas, protección civil, prevención, extinción de incendios y salvamento; conservación de la naturaleza y de su diversidad biológica, gestión y defensa de espacios naturales, protección de especies silvestres, de flora y fauna, protección de ecosistemas en aguas interiores, conservación de suelo, gestión y defensa de las vías pecuarias así como la ordenación y gestión de recursos y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, planificación de actuaciones de protección del medio ambiente y de formación, sensibilización y educación ambiental de los diferentes sectores sociales. Materias estas que, encuadradas dentro del ámbito general del Medio Ambiente, requieren, cada vez mayor pujanza, un tratamiento lo más eficaz posible. En esta línea, y conectando con la imperiosa necesidad de lo que todo licenciado universitario adquiriera una formación y experiencia adecuada para incorporarse con éxito al mercado laboral, es por lo que la Consejería ha estimado conveniente establecer la presente convocatoria de becas de formación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental y de la Dirección General del Medio Natural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

**DISPONGO:**

#### **Primero.**

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 6 becas de formación, 3 a desarrollar en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y 3 en la Dirección General del Medio Natural, en los temas que se especifican en el anexo adjunto.

Las solicitudes y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

#### **1.º—Requisitos de los solicitantes.**

1.1. Haber finalizado los estudios requeridos para cada una de las becas en junio de 1994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería en años anteriores.

1.2. Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería durante tres convocatorias, consecutivas o alternas.

## 2.ª—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

## 3.ª—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título oficial o certificación académica expedida por el Centro en que se cursaron los estudios o fotocopia compulsada.
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- d) "Currículum vitae" del solicitante.
- e) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, en convocatorias anteriores, deberán acompañar, además, Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

## 4.ª—Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las tres becas de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, estará formada por:

Presidente: Don Enrique Albacete Llamas, Director General de Protección Civil y Ambiental.

Secretario: Don José Antonio Jiménez Aracil.

Vocales:

Don Francisco Victoria Jumilla.

Don Francisco Luis Martínez Martínez.

Don Javier Campos Fernández.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las tres becas de la Dirección General del Medio Natural, estará formada por:

Presidenta: Doña Pilar Megía Rico, Directora General del Medio Natural.

Secretaria: Doña Josefa Aguilar Chordá.

Vocales:

Doña María Fernanda Arbaizar Barrios.

Don Ángel Alonso Andión.

Don Mariano Rizo Ruiz.

## 5.ª—Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

5.2. La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1.—Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,25.
- Por cada Sobresaliente: 0,15.
- Por cada Notable: 0,10.
- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0,50.
- Hasta un máximo de 3 puntos.

### 2.—Formación específica:

- Por cada curso realizado sobre las materias de la beca: 0,50 (de 20 horas o más).
- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre la materia objeto de la beca: 0,25.
- Por cada publicación sobre la materia objeto de la beca: 0,25.
- Hasta un máximo de 2 puntos.

### 3.—Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por cada Beca de Formación disfrutada con una duración mínima de 3 meses en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 1,5.
- Hasta un máximo de 3 puntos.

### 4.—Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.3 Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

#### **6.ª—Cuantía.**

6.1. Para titulados superiores: 105.000 pesetas mensuales.

6.2. Para titulados de grado medio: 95.000 pesetas mensuales.

6.3. Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### **7.ª—Pago.**

7.1. El pago de las dos becas para actividades de formación a desarrollar en el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, se efectuará con cargo al crédito presupuestario 17.06.442A.481.

7.2. El pago de la beca para actividades de formación a desarrollar en el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, se efectuará con cargo al crédito presupuestario 17.06.223A.487.

7.3. El pago de las tres becas para actividades de formación en tratamientos selvícolas para prevención de incendios en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, actividades de formación relacionadas con la Planificación de la Vida Silvestre y ordenación de archivos y documentación forestal, a desarrollar en la Dirección General del Medio Ambiente, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.07.442B.481.

7.4. El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago del último mes a la presentación de una Memoria explicativa de los trabajos desarrollados y los conocimientos adquiridos.

#### **8.ª—Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **9.ª—Duración.**

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la Orden de concesión de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre de 1997.

#### **10.—Desarrollo de las becas.**

Las actividades de formación se desarrollarán bajo la dirección de funcionario/s designados por la correspondiente Dirección General.

#### **11.—Obligación de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **12.—Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **13.—Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **14.—Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51. bis de la repetidamente citada Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### **Segundo.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de abril de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

## ANEXO

<u>TITULO</u>	<u>REQUISITOS</u>
---------------	-------------------

***Dirección General de Protección Civil y Ambiental.***

***2 Becas a desarrollar en el Servicio de Calidad Ambiental.***

<i>"Actividades de formación en Inspección y Control en materia de Calidad Ambiental".</i>	<i>Licenciado en Biología.</i>
--	--------------------------------

<i>"Actividades de formación en Procedimientos Administrativos de Gestión de Residuos".</i>	<i>Licenciado en Química.</i>
---	-------------------------------

***1 Beca a desarrollar en el Servicio de Protección Civil.***

<i>"Actividades de formación relacionadas con la Autoprotección Escolar".</i>	<i>Licenciado o Ingeniero Superior.</i>
---	---

***Dirección General del Medio Natural.***

***3 Becas.***

<i>"Actividades de formación en tratamientos Selvícolas para prevención de incendios en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia".(1).</i>	<i>Ingeniero Técnico Forestal.</i>
--	------------------------------------

<i>"Actividades de formación relacionadas con la Planificación de la Vida Silvestre".</i>	<i>Ingeniero Técnico Forestal.</i>
---	------------------------------------

<i>"Ordenación de Archivos y Documentación Forestal".</i>	<i>Diplomado en Biblioteconomía.</i>
---	--------------------------------------

***(1).- Se requiere, además del Título reseñado: Experiencia en labores de lucha contra incendios forestales. Experiencia de campo en tratamientos selvícolas destinados a la prevención de incendios. Conocimientos relacionados con los modelos de combustible y conocimientos a nivel de usuario de ArcView, Autocad, Word y Excel.***